

2021-248 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que al demandado se le envió al correo electrónico (el cual no reposa en el expediente) el 14 de julio de 2021 la notificación de que trata el decreto 806/20, término que venció en silencio el 2 de agosto de 2021. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 20 de agosto de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021)
RESTITUCIÓN 2021-0248

Previamente a hacer pronunciamiento en relación con la notificación de la demandada, deberá la parte demandante deberá cumplir con lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indicando "*(...) que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponda al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (...)*".

Lo anterior teniendo en cuenta que en el acápite de Notificaciones de la demanda, no se indicó canal digital alguno en que la demandada recibiera notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ